

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34 Y 36 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE DEDUCCIONES PARA AUTOMÓVILES CUYA PROPULSIÓN ES A TRAVÉS DE BATERÍAS ELÉCTRICAS RECARGABLES.

La suscrita **Senadora Gloria Elizabeth Núñez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 numeral 1, fracción 1, 163 numeral 1, fracción 1, 164 numeral 1 y 169 numerales 1 y 4, y 172 numerales 1 y 2, todos del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 34 y 36 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo la completa deducibilidad de la inversión a aquellos automóviles cuya propulsión es a través de baterías eléctricas recargables. Esto con el objeto de democratizar y permitir una mejor incorporación al mercado de este tipo de automóviles, motivado por la crisis de cambio climática y la mala calidad del aire.

Nuestro país sufre una de las crisis mas graves de su historia a través de las consecuencias del cambio climático. En el reciente verano de 2023, diversos estados de la república, destacando Jalisco, Durango y Tamaulipas llegaron a tener temperaturas récord, inclusive la ciudad de Mexicali llego por un momento a registrar una de las temperaturas mas altas del mundo¹. Otras problemáticas destacadas en la administración y discusión pública durante este último verano, son

¹ <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/con-49-grados-mexicali-es-la-ciudad-mas-caliente-del-mundo-este-21-de-julio-10417693.html#:~:text=Al%20corte%20de%20las%2015%3A30%20horas%20del%2021%20de,el%20portal%20web%20Hot%20Cities.>

Frente esta crisis, encontramos que uno de los grandes responsables del cambio climático y la mala calidad del aire es el transporte. Según el informe “Apoyando el cambio global hacia Movilidad eléctrica” del Programa Global para la Movilidad Eléctrica del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el sector de transporte es significativamente responsable del cambio climático, ya que el 23% de las emisiones de CO2 son derivadas de dicha actividad⁶.

Ante este panorama, los automóviles propulsados a través de batería eléctrica recargable (Automóvil eléctrico), surge como alternativa al automóvil de combustión. Los automóviles eléctricos generan numerosos beneficios, principalmente ambientales ya que no emite CO2. Según un artículo hecho por el Senado de la Republica y “Nissan Group Of North America”⁷, apunta a que cada vehículo eléctrico deja de emitir un total de 2.3 millones de toneladas de CO2 al año, considerado un recorrido de 50 km diario; así mismo ayuda a reducir la contaminación auditiva. De hecho, según un artículo disponible en la pagina web “Diariomotor”, inclusive tomando en cuenta la fabricación de la unidad, el automóvil eléctrico contribuye a disminuir en mas de la mitad las emisiones de CO2⁸. Por lo anterior mencionado, y sobre todo tomando en cuenta la mala calidad del aire en México, podemos indicar que la movilidad eléctrica contribuye a mejorar la salud pública, lo cual recae en el artículo 4° constitucional, donde se especifica el derecho a la protección de la salud. En su momento, el automóvil eléctrico podría aunar a disminuir considerablemente las emisiones de CO2 y acercar a nuestro país a cumplir con las metas del acuerdo de Paris y las COP27.

Mas allá de la nula emisión de CO2 de los automóviles eléctrico, también atrae otros benéficos de fondo. Como reducir la dependencia de las fuentes de petróleo, y así inhibir las emisiones de CO2 derivadas de su producción. De igual forma, favorecería el cumplimiento del articulo 2° de la Ley de Transición Energética. Así

⁶ https://sustmob.org/EMOB/pdf/ElectricMobility_Brochure_Final.pdf

⁷ https://www.senado.gob.mx/comisiones/distrito_federal/reu/docs/presentacion_JV_270616.pdf

⁸ <https://www.diariomotor.com/reportajes/huella-carbono-emite-co2-gasolina-electrico/>

incentivos en impuestos y la promoción de la política pública han hecho que el automóvil eléctrico tenga una satisfactoria introducción al mercado noruego. Efectivamente así lo aborda el artículo publicado por el gobierno noruego “Norway is electric” el cual realiza hincapié en como la excepción de distintos impuestos ha derivado en un precio más competitivo y así un mejor adentramiento en el mercado¹², inclusive medios de información relevantes como Forbes igualmente apuntan en esta dirección¹³.

Otros países líderes en la transición hacia el automóvil eléctrico como Países Bajos también han trabajado en la implementación de incentivos fiscales para la efectiva introducción del automóvil eléctrico a su respectivo mercado. La “Global VAT Compliance” señala que el éxito de la transición neerlandesa se debe en gran medida a los cuantiosos estímulos fiscales¹⁴. A la lista de países con importantes estímulos fiscales se suma República de Alemania, República de Colombia, Estados Unidos de América, Comunidad de Australia, Japón y la República Popular China.

Es por lo anteriormente expuesto que se propone que la deducción de las inversiones para los automóviles propulsados a través de batería eléctrica recargable sea total. Esto con el propósito de democratizar nuevas tecnologías, en lo específico el automóvil propulsado a través de batería eléctrica recargable, debido al alto costo que impide su entrada en el mercado. Como lo observamos en el caso noruego y de Países Bajos, los incentivos fiscales resultan en una mayor accesibilidad y un desplazamiento en la demanda hacia este tipo de automóviles, y específicamente en el caso noruego ya se logran visibilizar resultados sumamente prometedores. Además, resulta incongruente que ante la severa crisis climática y la mala calidad del aire en nuestro país, las conocidas como camionetas “Pick-Up”

¹² <https://www.regjeringen.no/en/topics/transport-and-communications/veg/faktaartikler-vei-og-ts/norway-is-electric/id2677481/>

¹³ <https://www.forbes.com/sites/ianpalmer/2021/06/19/why-norway-leads-in-evs-and-the-role-played-by-cheap-renewable-electricity/?sh=447ab64275f1>

¹⁴ <https://www.globalvatcompliance.com/globalvatnews/netherlands-leading-in-ev-roll-out/#:~:text=The%20Netherlands%2C%20despite%20of%20its,early%20investments%20into%20charging%20infrastructure.>

	tractocamiones, montacargas y remolques.
<p>Artículo 36. La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00. Tratándose de inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, sólo serán deducibles hasta por un monto de \$250,000.00.</p> <p>Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable tratándose de contribuyentes cuya actividad consista en el otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, siempre y cuando los destinen exclusivamente a dicha actividad.</p>	<p>Artículo 36. La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II. Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de \$175,000.00. Tratándose de inversiones realizadas en automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como los automóviles eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, sólo serán deducibles hasta por un monto de \$250,000.00.</p> <p>Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables ni tratándose de contribuyentes cuya actividad consista en el otorgamiento del uso o goce temporal de automóviles, siempre y cuando los destinen exclusivamente a dicha actividad.</p>

TRANSITORIOS.

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical strokes and a horizontal line, enclosed within a hand-drawn oval.

Gloria Elizabeth Núñez Sánchez

Senadora de la República,

integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Dado en el Salón de Sesiones el 25 de septiembre del 2023.